Lo otorgó en forma en la casa del
mes de junta a treinta dias del
mes de dicho año de mill e
quinientos e ochenta y siete años. Juan Sanchez
Hurtado [illegible] y [illegible]
[illegible] portero del dicho ayuntamiento.
Y lo firmaron de sus nombres los
dichos señores Regidores a los quales yo el
[illegible] que conozco.

Que se escriba al señor Veedor.

Acordaron que sobre el negocio de suso que se escriva
por la vía a los señores Veedor e Veedor de
la dicha ciudad de Cartagena pidiendoles
no traten de ese negocio y reciben a esta
villa de la dicha obligacion. Cometiose
a los señores de Puerto Real.

Entrego de la obligacion de mill ducados.

Entregose al señor Fernando de Mora Regidor la obligacion que
Juan Sanchez Hurtado y sus [illegible] de mill
ducados en favor de este [illegible] entregose por [illegible]
[illegible] antes que en [illegible]

Que se vendan los dos toros.

Mandaron que los dos toros que esta villa tiene
se echen en almoneda y se rematen en
el mayor ponedor. Por los [illegible] de
derecho. Cometiose al señor Fernando de
Mora Regidor.

El Licenciado [illegible] Pedro [illegible] Gonçalo Muñoz
[illegible] Bisbal
[illegible] Melgarejo [illegible]
Fernando de Mora [illegible] Gutierre [illegible]
[illegible] Pedro [illegible] Juan [illegible]